

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 22

EST-VSCSM- PARM-018

ESTADO No. ·018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 DE ABRIL DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	24/04/2023	902-1049	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 833-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 833-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1010114203001 de Seguros Bolívar S.A. con vigencia del 26 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2023 (radicado 53367 de fecha 13/JUN/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

					correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 0 4 0 4 5 8 5 del 1 5 / F E B / 2 0 2 3 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10404583 del 20/ABR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>24/04/2023</i>	902-1050 Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 833-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

					Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 833-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40945 de fecha 27 / E N E / 2 0 2 2). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9086871 del 12/JUL/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/04/2023	902-1051	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 833-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 833-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 21961 de fecha 23/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6352465 del 27/OCT/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>24/04/2023</i>	<i>902-1052</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 833-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 833-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 16352 de fecha 23/NOV/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6246697 del 02/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>24/04/2023</i>	<i>902-1053</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 833-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:

						APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 833-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 3486 de fecha 21/AGO/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6151551 del 04/NOV/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	Minerales andinos de occidente S.A.S	<i>3</i>	<i>24/04/2023</i>	<i>902-1054</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero 833-17, se aprueba la póliza minero ambiental 1010113694901 de Seguros Bolívar, vigente hasta el 26 de mayo de 2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6943157 del 02/MAY/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6943155 del 14/JUN/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>KBI-15371</i>	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	5	14/04/2023	<i>PARM-179</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBI-15371, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: Constancia de implementación de todas las recomendaciones respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas en la visita. (afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social) Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 140 del 24 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JGF-14421</i>	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO	4	14/04/2023	<i>PARM-180</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JGF-14421, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421 que a través del presente acto se acoge al concepto técnico PARM No. 182 del 10 de marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LEQ-15163X</i>	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	<i>7</i>	<i>24/04/2023</i>	<i>PARM-181</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 237 del 31 de marzo de 2023. INFORMAR a la empresa MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato N° LEQ-15163X que sobre los radicados 49901-0 de 26 de abril de 2022 y 50303-0 de 22 de mayo del mismo año, a través del cuales presentó en la plataforma ANNA Minería las pólizas de cumplimiento minero ambiental N° 43101005971 con vigencia desde 9 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2023 y su correspondiente corrección, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a la empresa MINERALES CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato N° LEQ-15163X que sobre los radicados N° 55840-0 y 64159-0 de 22 de abril de 2022 y de 25enero de 2023, a través del cuales presentó en la plataforma ANNA Minería la corrección al Formato Básico Minero anual de 2019 y el Formato Básico Minero anual de 2022, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema, a fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante el Auto PARM N° 902-806 de 24

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

					de junio de 2022 en lo que respecta al Formato Básico Mineros anual de 2019. INFORMAR a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. que sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada en el radicado N° 20211001583882 del 2 de diciembre de 2021 y reiterada en el N° 20221001868102 del 20 de mayo de 2022, justificada en el radicado N° 20221002084492 del 30 de septiembre de 2022, se tomarán las determinaciones jurídicas en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera según lo expuesto en la motivación del presente acto. INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° LEQ-15163X que en lo relacionado con la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con los radicados No. 20211001583882 del 2 de diciembre de 2021 y 20221001868102 del 20 de mayo de 2022, se encuentran en evaluación por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control de conformidad con lo señalado en las consideraciones del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>5</i>	<i>25/04/2023</i>	<i>PARM-182</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 833-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a

					los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 833-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero semestral de 2007 - Formato Básico Minero anual de 2007 - Formato Básico Minero semestral de 2008 - Formato Básico Minero anual de 2008 - Formato Básico Minero semestral de 2009 - Formato Básico Minero anual de 2009 - Formato Básico Minero semestral de 2010 - Formato Básico Minero anual de 2010 - Declaración de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Palta - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Palta - Declaración de regalías del I trimestre de 2021 para Oro y Palta - Declaración de regalías del II trimestre de 2021 para Oro y Palta - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Palta REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - La licencia ambiental para todo el proyecto minero o certificación del estado del trámite
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						o actualización del PMA aplicable - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 833-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 117 del 17 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>833-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>25/04/2023</i>	<i>PARM-183</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 833-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 22

					Concesión No. 833-17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 165 del 6 de marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GCT-081C1</i>	SEELIG ROAD GROUP INC	<i>3</i>	<i>25/04/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GCT-081C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SEELIG ROAD GROUP INC: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCT-081C1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio del N° 20239020488152 de 13 de febrero de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM N° 239 de 31 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la concesionaria que a través del presente acto se acoge los el Concepto Técnico PARM N° 239 de 31 de marzo de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						RECORDAR a la empresa titular del contrato de concesión minera N° GCT-081C1, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado. INFORMAR a la titular minera que a través del Concepto Técnico PARM N° 239 de 31 de marzo de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20239020488152 de 13 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>OL5-09551</i>	ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN CARLOS MARIO HENAO MONTOYA	<i>7</i>	<i>25/04/2023</i>	<i>PARM-185</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OL5-09551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, titulares Contrato de Concesión N° OL5-09551, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 22

					determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - El Plan de Gestión Social. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OL5-09551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 136 del 24 de febrero de 2023. INFORMAR a los señores ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, titulares del Contrato N° OL5-09551 que sobre el radicado N° 53548-0 de 15 de junio de 2022, a través del cual presentaron la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-43-10100604 con vigencia desde el 12 de junio de 2022 hasta el 12 de junio de 2023, se emitirá el pronunciamiento jurídico en acto independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a los concesionarios que sobre los radicados N° 46756-0 y 46758-0 de 19 de marzo de 2022; 65728-0 de 6 de febrero de 2023 y 65729-0 de 9 de febrero del mismo año, a través del cuales presentaron en la plataforma ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020, de 2019, de 2022 y de 2021, respectivamente, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.
--	--	--	--	--	---



						CONMINAR a los titulares mineros para que presenten en el menor tiempo posible la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato N° OL5-09551, obligación que será objeto de verificación en la próxima evaluación integral. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>064-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>5</i>	<i>25/04/2023</i>	<i>PARM-186</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.

					Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 187 del 10 de marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 187 del 10 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR a la sociedad titular que sobre los requerimientos formulados en el Auto PARM N° 855 de 22 de diciembre de 2022, se emitirá pronunciamiento jurídico en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>064-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>11</i>	<i>25/04/2023</i>	<i>PARM-187</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2020 para el mineral de plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata.

						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-195 de 10 de marzo de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$149.412,04 más los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo por concepto de administración e interventoría del mineral de plata para el semestre II de 2020. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 195 de 10 de marzo de 2023. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales N° 1010114301201 con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2023 y de cumplimiento N° 1010114361901 con vigencia desde 9 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 57238-0 de 18 de agosto de 2022 y 59770-0 de 12 de octubre de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente. INFORMAR a la sociedad titular que por medio de las tareas N° 9720804; 9670473; 9638965; 9638941; 9638793 de 9 de marzo de 2023, se evaluaron técnicamente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019, anual de 2020, anual de 2018, anual de 2019, anual de 2021, respectivamente, y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 22

						INFORMAR a la sociedad titular que se dará por satisfecho el requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 176 de 2022 sobre el pago de la administración e interventoría, de acuerdo con lo considerado en el presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>507204</i>	CONSORCIO RIGIDO SINCE	<i>3</i>	<i>26/04/2023</i>	<i>PARM-188</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 507204, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal 507204, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue a esta dependencia: - Ajuste y/o complemento del Plan de Trabajo de Explotación – Componente Minero-, según lo indicado en el concepto técnico PARM No. 217 del 24 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507204 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 217 del 24 de marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 DE ABRIL DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM